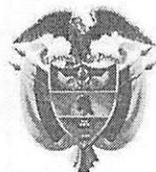


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Oficio N° 2055  
Agosto 27 de 2015

Señora  
**ADRIANA OBANDO**  
Jefe Área de Sistemas  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Manizales, Caldas

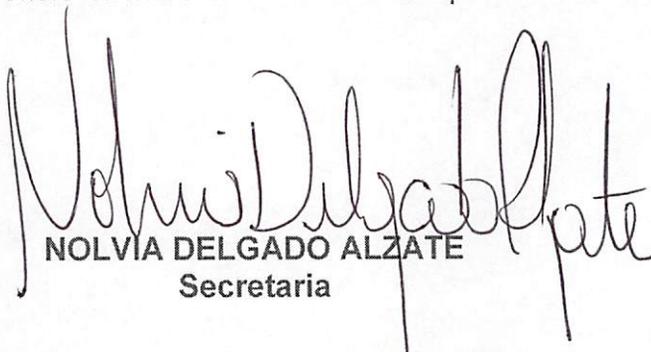
**Asunto:** Solicitud publicación aviso a la comunidad

Cordialmente me permito comunicarle que mediante auto proferido en la fecha dentro de la ACCIÓN POPULAR promovida por JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA contra DISEÑOS PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. como propietario del inmueble ubicado en la carrera 21 N° 30-03, se dispuso:

*"(...) **OFICIAR** a la Oficina de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura, para que a través de esa oficina se cargue en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) el aviso a la comunidad sobre la existencia de la acción popular (...)"*

Le adjunto al presente oficio el aviso a la comunidad que debe ser cargado en la referida página.

Atentamente,

  
**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

AVISO A LA COMUNIDAD

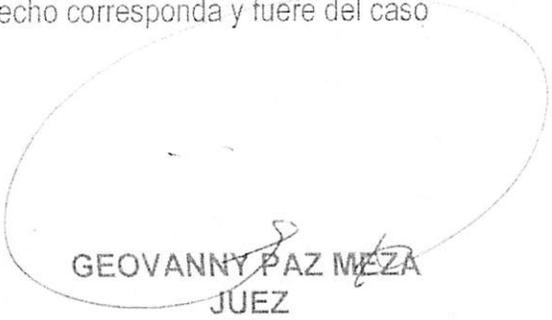
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a los miembros de la comunidad que mediante auto de julio 7 de 2015, se admitió la acción popular instaurada por el ciudadano JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA contra DISEÑOS PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN "DIPRECOM S.A.S" como propietario del inmueble ubicado en la carrera 21 N° 30-03 de la ciudad de Manizales, radicada bajo el No. 2015-00152.

Con el ejercicio de esta acción, pretende el actor popular se protejan los derechos e intereses colectivos de las personas discapacitadas, buscando que la entidad accionada construya un baño público para ciudadanos que se encuentran en dicha condición, y que se movilizan en silla de ruedas.

Que en su numeral cuarto se dispuso: "CUARTO: INFORMAR sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 (artículo 21, ib.)"

QUINTO: OFICIAR a la Oficina de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura, para que a través de esa oficina se cargue en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) el aviso a la comunidad sobre la existencia de la acción popular, liberándose de dicha carga al actor.

OCTAVO: ORDENAR que el llamamiento a la comunidad previsto en el inciso 1° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 para que si a bien tienen intervengan en la presente acción constitucional se surta en la Emisora de la Policía Nacional de esta ciudad. Para el cumplimiento de lo anterior, oficiase al Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, para lo de su cargo. Una vez se allegue la prueba de la publicación, secretaria dará cuenta para resolver lo que en derecho corresponda y fuere del caso

  
GEOVANNY PAZ MEZA  
JUEZ